



POLICÍA NACIONAL



☆☆☆☆
Comandancia

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo nande rupora ka'aguá guive
construyendo el futuro hoy

RESOLUCION N° 837

POR LA QUE SE REGLAMENTA Y APRUEBA EL CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA A EXTRANJEROS Y SE AUTORIZA LA PERCEPCIÓN DE ARANCEL EN CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE CARNÉ AL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE EXTRANJEROS.

Asunción, 4 de octubre de 2018.

VISTO: La Nota, de fecha 6 de junio de 2018, suscripta por el Comisario Principal MCP. ANDRES CACERES DELGADO, Jefe del Departamento Registro de Extranjeros, en la cual solicita la percepción de arancel en concepto de expedición de carné a extranjeros, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nro. 5757/16 "QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY Nro. 222/93 "ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL, en su artículo 6º, numeral 11 establece como una de las funciones de la Policía Nacional la de organizar el registro de extranjeros y controlar la entrada y salida de estos, conforme a la Ley.

Asimismo, el artículo 171 del mismo cuerpo legal dice: "La Dirección General de Investigación Criminal es el organismo responsable del cumplimiento de la misión institucional en el área de la investigación de los hechos punibles, así como de la organización del servicio técnico - científico de la institución, conforme a la Constitución Nacional y las leyes. La integran la Dirección de Investigación de Hechos Punibles, la Dirección de Hechos Punibles Económicos y Financieros, la Dirección Científica y Técnica..." En ese orden de cosas, la Dirección Científica y Técnica es la encargada de planificar y ejecutar el apoyo técnico - científico a las funciones preventivas e investigativa de la Policía Nacional, a través de sus Departamentos componentes, entre ellos el Departamento Registro de Extranjeros.

Que, la "Dirección General de Administración y Finanzas es la responsable de la planificación, organización, dirección, ejecución y control general de todas las actividades relacionadas a la administración y uso de los recursos económicos y financieros; contrataciones de bienes materiales y servicios, de conformidad a lo asignado a la Policía Nacional en el Presupuesto general de la Nación...". Asimismo, se autoriza a la Policía Nacional a percibir aranceles, como recursos propios, en concepto de expedición de cédula de identidad, pasaporte, antecedentes policiales, antecedentes para extranjeros, certificado de Interpol, pericias criminalísticas, certificado de vida y residencia, carné de portación de armas, certificados y demás trámites académicos, y otros, de conformidad con la reglamentación a ser dictada, tal como lo dispone el artículo 175 y el artículo 4º de las disposiciones transitorias y finales de la Ley Nro. 5757/16.

Que, la Ley Nro. 1535/99 De Administración Financiera del Estado, en su artículo 35 dispone: "La recaudación, contabilización, custodia temporal, deposito o ingreso de fondos públicos se sujetara a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: a) el producto de los impuestos, tasa contribuciones y otros ingreso deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna; b) Los Organismos de la Administración Central deberán contar con la autorización expresa del Ministerio de Hacienda para la apertura de cuentas bancarias... e) Los funcionarios y agentes habilitadas para la recaudación de los fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción..." . Así también el artículo 36 de la misma normativa señala: Las oficinas, funcionarios y agentes perceptoras de recursos públicos presentarán a la autoridad correspondiente la rendición de cuentas de los ingresos obtenidos, en la forma, tiempo y lugar que establezca la reglamentación".

Que, el Decreto Nro. 8452/2018, que reglamenta el artículo 65 de la Ley Nro. 6026/2018, Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación", en su CAPITULO 06 - SISTEMA DE TESORERIA 06-01 INGRESOS INSTITUCIONALES en su artículo 166 dispone: "Constituirán «tasas, aranceles y otros ingresos no tributarios» los recursos institucionales producidos con los orígenes del ingreso 132 Tasas y derechos; 133 Multas y otros derechos no tributarios; 141 Venta de bienes en la administración pública; 142 Venta de servicios en la administración pública; 161 Intereses; 162 Dividendos; 163 Arrendamiento de inmuebles, tierras, terrenos y otros; 164 Derechos sobre bienes intangibles; 165 Comisiones; 171 Ingresos de operación de empresas e industrias; 172 Ingresos de operación de Entidades financieras y 191 Otros recursos de ingresos corrientes. 120 Anexo al Decreto Nro.



POLICÍA NACIONAL



☆☆☆☆
Comandancia

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Rendé rupre kopyguéty
Constructyedo o Tetá a nox

8452/2018. La disposición legal emitida por la máxima autoridad institucional deberá estar fundada en las normas legales de las respectivas Cartas Orgánicas de los OEE o en leyes especiales y sus reglamentaciones. Los OEE deberán remitir al MH (DGP) una copia autenticada de la disposición legal emitida por los OEE por la cual se autorice la asignación, actualización, modificación, ampliación o incremento de tasas, aranceles y otros ingresos institucionales, dentro de los quince (15) días posteriores de su emisión, acompañado de una planilla de cálculo o la estimación de recaudación de recursos mensuales y total anual proyectado para el presente Ejercicio Fiscal".

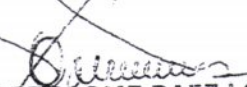
Que, el Departamento de Comisión de Estudios de Leyes y Reglamentos se ha expedido en los términos del Dictamen Nro. 76, de fecha 25 de junio del 2018, en la que recomienda su aprobación por resolución de la máxima autoridad institucional.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el artículo 153 numeral 1 y 5 de la Ley Nro. 222/93 "Orgánica de la Policía Nacional".

**EL COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PARAGUAY
RESUELVE:**

- 1º. **Reglamentar** el Sistema de Control de Entrada y Salida al país a Extranjeros, el formulario de solicitud y el Carné de Registro de Extranjeros. El Sistema de Control de Entrada y Salida a Extranjeros, servirá para recabar datos personales de los mismos dentro de los límites establecidos en la ley, en cumplimiento de la misión constitucional de velar por la seguridad interna de la nación.
- 2º. **Aprobar** el Sistema de Control de Entrada y Salida a Extranjeros (software), el formulario de solicitud del Carné del Registro Extranjero y el formato de Carné de Registro de Extranjeros, que se encuentran en los Anexos A, B y C que forma parte de la presente resolución.
- 3º. **Disponer** para la implementación del Sistema de Registro de Entrada y Salida a Extranjeros, el personal policial que identifique a un ciudadano extranjero que ingrese al país por un plazo de hasta noventa días le solicitará la exhibición de su comprobante de entrada al país y para aquellos que cuentan con radicación temporal o definitivo se le solicitará su Carné de Registro de Extranjeros.
Para el efecto, los Departamentos de Identificaciones, Interpol e Informática deberán establecer un sistema de intercambio de informaciones en red a los fines del cumplimiento de la misión del Departamento Registro de Extranjeros.
- 4º. **Autorizar** al Departamento la expedición del Carné de Registro de Extranjero, que se encuentren con radicación temporal cuya validez será de 90 días renovable por el mismo periodo y aquellos con radicación permanente tendrá una validez de 5 años renovable por el mismo periodo. Así mismo la percepción de arancel en dichos conceptos, cuyos costos serán de un Jornal diario establecido para actividades diversas no especificadas, que será actualizada conforme a las variaciones del jornal mínimo legal.
- 5º. **Disponer** que la Tesorería respectiva expida el comprobante de pago en dicho concepto, y que las recaudaciones generadas sean depositadas en la cuenta habilitada en el Banco Nacional de Fomento a nombre del Departamento, para su transferencia posterior a la cuenta del Tesoro en el Banco Central del Paraguay, como recursos propios - Fuente de Financiamiento 30.
- 6º. **Disponer** que la Dirección General de Administración y Finanzas remita una copia de la presente resolución a la Dirección General de Presupuestos dependiente del Ministerio de Hacienda.
- 7º. **Comunicar** e insertar en el Registro Oficial de Resoluciones de la Policía Nacional.-




BARTOLOME BAEZ LOPEZ
Comisario General Director
Comandante de la Policía Nacional

CARLOS H. BENÍTEZ GONZÁLEZ
Comisario Principal M.C.P.
Ayudante Gral. y Jefe de Gabinete